

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00280 00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección B, mediante providencia de fecha 09 de septiembre de 2020 se RESUELVE:

ADMÍTIR la presente **Acción de Tutela** instaurada **FALCONERI CARO ROSADO**, contra la **RAMA JUDICIAL**. En consecuencia,

1.- NOTIFIQUESE a la autoridad convocada, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa y copia digitalizada del trámite a que se refiere la acción constitucional.

2.- VINCULESE a:

- a. Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca
- b. Juzgado Cincuenta Civil Municipal de Bogotá
- c. Consejo Seccional de la Judicatura
- d. Juzgado Octavo Administrativo de Bogotá
- e. Juzgado Veinticuatro Administrativo de Bogotá
- f. Juzgado Veintidós Civil del Circuito de Bogotá
- g. Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bogotá

3.- NOTIFIQUESE a las vinculadas para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

4.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- REQUERIR a la accionante para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación proceda a aportar los documentos que se enuncian en el acápite de pruebas.

6.- NOTIFIQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO